

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4473 ORDEN de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación parcial de la Orden de 2 de octubre de 1995, de la misma Consejería, por la que se resuelve la revisión de oficio de la Orden de 20 de julio de 1992, del Consejero de Administración Pública e Interior.

La Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, en su Dispongo Primero, y de acuerdo con el Consejo de Estado, Dictamen de 27 de julio de 1995, declara nulo de pleno derecho el apartado segundo de la Disposición Adicional de la Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de 20 de abril de 1992, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo por el personal de nuevo ingreso en la Administración de la Región de Murcia.

Se dispone la publicación parcial del Dispongo Primero de la Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, en el inciso que declara la nulidad del apartado segundo de la Orden de 20 de abril de 1992, que es del siguiente tenor literal:

"Dispongo primero: Declarar la nulidad de pleno derecho del apartado segundo de la disposición adicional de la Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de 20 de abril de 1992, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo por el personal de nuevo ingreso en la Administración de la Región de Murcia".

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Cultura y Educación

4471 ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de colaboración informática en materia de documentación administrativa y de bases de datos de acceso distribuido.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Secretaría General, ha programado entre sus actividades para 1996, la realización de diferentes tareas de modernización en la gestión de la documentación administrativa en sus diferentes áreas de acción y la creación de bases de datos de acceso distribuido en materias de interés cultural, para lo que se considera conveniente la convocatoria de dos becas de colaboración.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración para realizar tareas de apoyo en el

área informática de la Consejería de Cultura y Educación en materia de documentación administrativa y bases de datos de acceso distribuido.

Las becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.01.451A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona, nacida o residente en la Región de Murcia, que esté en posesión del título de licenciado o ingeniero, diplomado o ingeniero técnico en informática.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º. 30005-Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado o diplomado en informática.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca, o estar dispuesto a renunciar a ella, en caso de concesión de ésta.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

f) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 4.- Dotación.

El importe de las becas será de hasta un millón doscientas mil pesetas, a pagar periódicamente durante el disfrute de las mismas.

Artículo 5.- Duración.

La duración de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1996. Dado el carácter formativo de las becas, y para facilitar la difusión de las mismas, no podrá concederse beca a quien ya hubiera disfrutado durante

dos o más años de otra beca de contenido similar a la solicitada, convocada con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General de la Consejería.

Artículo 7.- Criterios de evaluación.

a) Titulación superior a la requerida: 1 punto por cada título superior al exigido en la convocatoria, siempre que esté relacionado con el objeto de la beca, a juicio de la Comisión.

b) Expediente académico: se valorará hasta 4 puntos como máximo.

c) Especialización y trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca: hasta 5 puntos, a juicio de la Comisión.

d) Otros méritos y conocimientos específicos en materia de programación en lenguaje C, Bases de Datos Oracle, lenguaje hipertexto HTML, creación de GCI para World, Wide, Web, e Informix: hasta 3 puntos, a juicio de la Comisión.

e) Entrevista personal con el interesado, valoración: hasta 3 puntos.

Artículo 8.- Concesión.

1. Realizada la valoración de méritos se pasará el expediente al Consejo de Dirección que elevará a la Consejera de Cultura y Educación, para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas.

2. La resolución contendrá una relación ordenada de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta las becas si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, la beca cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 9.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Permanecer asiduamente en el Centro donde va a realizar el programa de colaboración, donde contará con

el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto (en jornada de mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro).

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

Artículo 10.- Otras obligaciones generales.

El becario estará obligado a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12 - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Facultades de la Comisión.

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Consejera de Cultura y Educación,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

ANEXO

D.....
Natural deProvincia
Fecha de nacimientoTeléfono.....
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
Domicilio Calle Número
Localidad C.P.Provincia

S O L I C I T A: la concesión de una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área informática de la Consejería para la elaboración de documentación y bases de datos de acceso distribuido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- 3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado
- 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna o de estar dispuesto a renunciar a ella.
- 5.- Curriculum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1996

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.